

# NORMATIVA DE ESPECTROMETRÍA Y DIFRACCIÓN DE RAYOS X

- **Artículo 1º**

El Servicio de Difracción y Fluorescencia de rayos X (RX) se rige por los reglamentos generales de los Servicios Científico-Técnicos de la Universidad de Oviedo, aprobados en Junta de Gobierno, así como por las presentes normas.

- **Artículo 2º**

De ordinario, las peticiones serán atendidas por orden de llegada al Laboratorio, ya sea por correo, fax o correo electrónico.

- **Artículo 3º**

La solicitud del tipo de análisis a realizar se formalizará relleno debidamente los formularios correspondientes en función del servicio demandado. Dichos formularios son generados por la aplicación de Gestión de los Servicios Científico Técnico una vez introducidos los datos por el técnico del servicio.

- **Artículo 4º**

Las muestras sólidas enviadas al laboratorio deberán estar correctamente molidas según las especificaciones establecidas para cada tipo de análisis: 75 micras para el análisis químico elemental (FRX) y 40 micras para las determinaciones mineralógicas y estructurales (DRX). El tamaño de las muestras metálicas, destinadas a su análisis por fluorescencia, no podrá exceder de 5 cm de diámetro, 4 mm de espesor y su superficie deberá estar correctamente pulida.

- **Artículo 5º**

Cuando las muestras requieran tratamientos específicos para la realización de los análisis, se requerirá la colaboración de los propios usuarios.

- **Artículo 6º**

Los usuarios deberán advertir de la toxicidad o peligrosidad del material enviado al laboratorio con el fin de tomar las medidas de seguridad pertinentes.

- **Artículo 7º**

El Técnico responsable del laboratorio es la única persona autorizada para realizar las manipulaciones completas con el instrumental; no obstante, la dirección del Laboratorio podrá autorizar el manejo personal de los equipos a los usuarios que acrediten experiencia en el uso de los mismos.

- **Artículo 8º**

Los resultados analíticos serán remitidos al usuario en la forma y soporte que este solicite. Se entiende que la interpretación de los resultados es responsabilidad de los usuarios del servicio; no obstante, se facilitará una primera identificación automática realizada por el software de apoyo instalado en los distintos equipos. En el caso de análisis presumiblemente erróneos se realizará un contra-análisis sin costo alguno para el usuario.

- **Artículo 9º**

El coste de los análisis se facturará por la Universidad de Oviedo según tarifas y normas aprobadas en Junta de Gobierno y revisables anualmente.